



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 317-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 05 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, el OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al literal d) del art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, es atribución del Presidente Ejecutivo del OSCE formular y dirigir la política institucional y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 236-2012-OSCE/PRE, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del OSCE para el periodo 2012-2016, el cual contempla entre sus planes de acción estratégica general: Fortalecer e incrementar gradualmente la desconcentración de funciones del OSCE en las oficinas zonales, para lo cual se ha previsto la conformación de un Comité de Desconcentración a fin de implementar el plan piloto de desconcentración funcional;

Que, el art. 42° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala que la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional tiene como finalidad coordinar el apoyo administrativo y de asesoría a las Oficinas Zonales; mientras que, el art. 69° señala que las Oficinas Zonales dependen directamente de la Presidencia Ejecutiva y que las funciones desconcentradas serán implementadas progresivamente, manteniendo dichas funciones una dependencia funcional permanente con los órganos de la Sede Central de los cuales se han desconcentrado;

Que, mediante el Informe N° 068-2012/OPD, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo propone la conformación del Comité de Desconcentración, el cual estaría integrado por dicha Oficina, los órganos cuyas funciones se desconcentrarán y la Oficina de Administración, bajo la presidencia de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional;

Que, resulta necesario designar al Comité de Desconcentración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10;



Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Designar al Comité de Desconcentración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El jefe de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional, quien lo presidirá
- La Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado,
- El Director Técnico Normativo
- La Directora de Supervisión
- La Directora de Arbitraje Administrativo,
- La Directora del Registro Nacional de Proveedores,
- El Director del SEACE,
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo,
- El Jefe de la Oficina de Administración y
- El Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales, quien actuará como secretario técnico.

Artículo 2º. El Comité de Desconcentración del OSCE desarrolla las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo del Comité, incluyendo la selección de la región donde se desarrollará el plan piloto de desconcentración funcional
- b) Proponer los instructivos para las funciones a ser desconcentradas
- c) Proponer la evaluación y/o capacitación del personal asignado a la Oficina Zonal elegida
- d) Definir el perfil profesional del personal que ejecutará las nuevas funciones asignadas
- e) Proponer la conformación y designación de(l) (los) equipo(s) de monitoreo relacionados a la implementación de las funciones desconcentradas
- f) Efectuar el seguimiento mensual de las actividades ejecutadas, problemas identificados y medidas correctivas a ser adoptadas,
- g) Evaluar los resultados del Plan Piloto así como del proceso de desconcentración del OSCE
- h) Recomendar a la Presidencia Ejecutiva las mejoras requeridas para afianzar el proceso de desconcentración institucional

Artículo 3º. Dentro de quince (15) días hábiles de conformado el comité, deberá cumplir con presentar su Plan de Trabajo.



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 3/3
REG. N° 374
09 OCT 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FELICIANO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

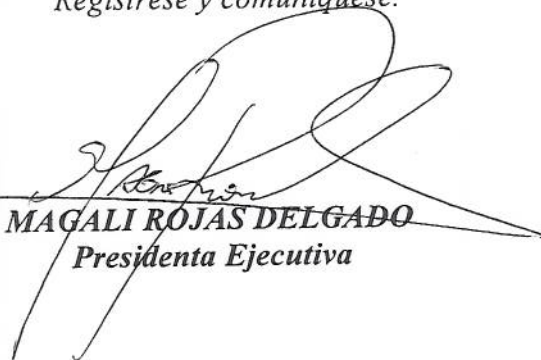
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 317-2012 - OSCE/PRE

Artículo 4°. Disponer que cualquier otro órgano institucional del OSCE brinde el apoyo permanente que el Comité requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°. Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Desconcentración designado.

Regístrese y comuníquese.


MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

